sorteo que antecede. – En lo principal, de las piezas procesales constantes de las copias acompañadas, se desprende que el señor DIEGO GONZALO JARRIN ERAZO, se encuentra comprendida en las disposi-
en [illegible] 510 – Cítese [illegible] demandada en [illegible] lugar se[illegible] para el efecto, el peticionario proporcio[illegible] copias para la elabora[illegible]

de las boletas de citación.- Agréguese al proceso los documentos acompañados y tómese nota del domicilio y casillero judicial designado y la calidad en la que comparece el Dr. Antonio Rodríguez Vicenz conforme lo acredita el docu-
[illegible] JUDICIAL
SEÑOR:
DIEGO [illegible] CARLOZAMA
[illegible] EXTRACTO

JUICIO: DE INSOLVENCIA No. 2009-1124-GM ACTOR: DR. ANTONIO RODRÍGUEZ VICENS – Procurador Judicial del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.- DEMANDADO: DIEGO JAVIER CARLOZAMA GALLEGOS
[illegible] ESPECIAL
[illegible] res Jueces de lo Civil de [illegible] Jurisdicción.- Remítanse las copias pertinentes a los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la Insolvencia. Prohíbase que el demandado se ausente del lugar del juicio, comunicando en este sentido a las autoridades respectivas. Disponiéndose la presentación del valor de los bienes en el término de ocho días. Como el fallido queda de hecho en interdicción para administrar sus bienes, notifíquese a los señores Notarios, Registrador

Compucom
28 MAYO 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JARAMILLO & QUIROLA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

La compañía JARAMILLO & QUIROLA CONSTRUCTORA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.001617 de 28 de Marzo de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y VIAS DE COMUNICACION.....

Quito, 28 de Marzo de 2012.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC/85378/tf

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la COMPAÑA DE TRANSPORTES PESADOS VALLE DE MEJÍA C.A. TRANSPEVAMCA., a la Junta General Ordinia de Accionistas, a realizarse en las oficinas de la empresa ubicada en la calle San Luis Nº 15 y Los Laureles, barrio El Obelisco, el día sábado 5 de mayo del 2.012, a las 17h00 para conocer y resolver los siguientes puntos:

1.- Informe de Presidente.
2.- Informe de Gerente y Comisario
3.- Lectura y aprobación de estados financieros año 2011.
4.- Revisión de cumplimiento de derechos y obligaciones de los socios (incentivos y sanciones), resoluciones a tomar.
5.- Elección de Comisario y su suplente.
6.- Aumento de capital y reforma del estatuto.
7.- Lectura y aprobación del presupuesto para el año 2012
8.- Resoluciones.

En caso de no haber el quórum para la hora señalada, la junta se llevará a efecto una hora más tarde con los accionistas presentes, y las resoluciones tomadas serán obligatorias para todos los accionistas de la Cia., de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

Dr. Nelson Iñaquiza
GERENTE GENERAL TRANSPEVAMCA

AC/85369/cc

No hay destino, por humilde que sea, donde no logre el ánimo fundar escuela de heroísmo y santidad.

RICARDO LEÓN

EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL
R. del E.

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO Insolvencia 792-2009-KJ
ACTOR: DR. ANTONIO RODRÍGUEZ VICENS, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO.
DEMANDADA: MYRIAM
Jorge Macías Ronce[illegible] se le designa para el efecto, a quien se entregará la ocupación de los bienes indicados, previas las formalidades de Ley. Ofíciese en legal y debida forma, a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para la acumulación de causas seguidas en contra del deudor, por obligaciones de dar, de hacer, a excepción de las hipotecarias, si sus dueños prefieren hacer valer sus derechos por cuerdas separadas. Hágase saber a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, a fin de que califique la insolvencia de la señora MYRIAM DEL CARMEN ARMAS PLASENCIA .- Publíquese el extracto de la demanda y de este auto, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Ofíciese a los señores Jueces de lo Penal, a los señores Gerentes de los Bancos de la localidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Cheques. Notifíquese a los señores: Notarios del Cantón y Registrador de la Propiedad, a fin de que no otorguen ni inscriban ninguna Escritura en la que intervenga la demandada. Hágase saber a los señores: Directores de Seguridad, de Migración, de Extranjería, para los fines legales pertinentes, al señor Contralor General de la Nación, para que surtan los efectos de Ley.- Inscríbase la presente insolvencia, en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del cantón Quito. Concédase a la deudora el término de ocho días, para que presente el activo y pasivo, caso de no hacerlo, se ordenará la formación de dicho inventario por medio del Síndico del Concurso. Así mismo, se le concede el término de tres días, a fin de que pague la deuda o dimita bienes equivalentes dentro del mismo término, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 521 del mismo Código de Procedimiento Civil. Civil atento al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil CÍTESE a la demandada MYRIAM DEL CARMEN ARMAS PLASENCIA por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio [illegible] señalado.- CUMPLASE
IVAN MOYA LOZANO, por des[illegible] uno de los [illegible] lo Penal, las copias necesarias de esta providencia en orden a la calificación de la insolvencia.- Ordénase que se presente el balance de sus bienes, con la expresión de lo activo y pasivo en el término de ocho días.- Como el fallido queda de hecho en Interdicción, con esta providencia, notifíquese a los señores: Registrador de la Propiedad, Mercantil del Cantón Quito, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Gerentes de los Bancos Locales, Contralor General del Estado, Director General de Migración y Extranjería, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Director de la SENRES, Notarios, etc. El deudor podrá oponerse a la insolvencia, pagando el valor adeudado o dimita bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días. En vista del juramento expreso de la parte actora, por el que afirma sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia actual del señor PEDRO JOSE ENRIQUE MALDONADO ESPINOSA, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese a los autos los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese y Cítese. f).- Dr. Armando Aceldo Gualli. JUEZ SUPLENTE.
Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial conforme a ley, para futuras notificaciones.
Dr. Francisco Justicia Salgado
SECRETARIO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AR/86478/jq

R. del E.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Citación Judicial a PEDRO JOSE ENRIQUE MALDONADO ESPINOSA, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción:
ACTOR: Ab. Glenda Lucero Alvarez, Procuradora Judicial del Banco Rumiñahui S.A.
DEMANDADO: Pedro José Enrique Maldonado Espinosa
ASUNTO: Insolvencia
TRAMITE: Especial
CAUSA: 1150 -2011 E.M.T.
CUANTIA: Indeterminada
Hay un sello.
AR/86518/jq

REVISTA JUDICIAL
La Hora

la última publicación.
AC/ (2) mg
======
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.991 al 1020 de la Cta No. 8002984704 perteneciente a FLORES DAVALOS, JAIME-NIXON del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AC/ (3) mg
======

BANCO DEL AUSTRO

Por orden del titular, se procederá a la REVOCATORIA de pago por: Cheque No. 106- 130 . Cuenta Corriente 17609793
Quien tenga derecho sobre el (los) mismo (s), favor presentar su reclamo a Banco del Austro S.A. dentro de los 60 días, contados a partir de esta publicación, caso contrario se declarará (n) sin efecto.
AC/ ()mg
======
Conforme dispone el Reglamento de Pérdidas de Libretas de Ahorros, comunica al público que la libreta de ahorros No. 1000426683 emitida a nombre de CALLE CARRASCORAQUELVICTORIA Se encuentra extraviada, en tal virtud el Banco procederá a emitir una nueva quedando de hecho anulada la extraviada sin responsabilidad para la institución, si en el plazo de doce días, contados a partir de la última publicación, no se presente ante el Banco alguna reclamación.
AC/ (1) MG
=========
Conforme dispone el Reglamento de Pérdidas de Libretas de Ahorros, comunica al público que la libreta de ahorros No. 531776 emitida a